

cuion con tra in deuder Mendizabal el que pague se halla
do por V. J. como el mismo lo asegura, siendo por tanto incor
diente la accion. Necessario que solicite p[er] la p[ar]te in
terveniente la citacion dilig[en]te p[ar]tante

Al Sr. D. Juan de los Rios, que en atencion a lo expuesto renuncia de todas p[ar]te in
terveniente la dilig[en]cia de la Memoria que se me intimó como q[ue] no
oy sobre que Real c[er]ta y q[ue] en su consecuencia no se me ocasionen
mas molestias y gastos, p[er] el año de junio de 1780.

José Hil

Lima, Nov. 14 de 1800.

Visto: para mejor proveer, D. Juan Mendizabal, Jefe,
declare, si al tiempo de la venta de las Minas q[ue] se compran,
se dio efecto a las 100 mil p[er] que le correspondieron de su valor,
entendiéndose con citacion del D. Gregorio Pío.

Maria

Mariano Incalexo

En Lima, Nov. quince de mil ochocientos, y o el 15. Cite p[ar]te
de la remanda en el auto se arriva a el D. Gregorio de San Leon,
Rodrigo de la H. de la H. en su persona a que Cerrillo =

Ros

Alexo

En la Ciudad de los Reyes del Peru en diez y siete dias
del mes de Noviembre de mil ochocientos, y o el presente se,
en cumplimiento de lo mandado en el auto se arriva de Cerrillo =

CS

2
mento de Don Francisco Mendizabal, el mismo, el que se su-
atagena q' lo hizo por Dios nuestro Señor y a una venal de Cruz
segun forma de Dño. bajo el qual o' p'uis de la verdad en lo que se
p'ixe y se fuele preguntado y jurado por el tenor del auto. Dijo
que es cierto que se dio a D. Manuel Barredo dos mil deoneros,
y marcos en moneda Doble y corriente, y en quatrocientos y mar-
maxios de plata de Pina. Con lo que se complementaron los seis
mil pesos que le cupieron en parte de la venta de D. Marina
que hizo el declarante. D. José de Arizabalde, al dicho D. Manuel
Barredo, cuyo ser es el dia que firmo la venta, y que no tiene
que demandar cosa alguna por esta razon por que se halla
integramente satisfecho desde aquel entonces de los dichos,
seis mil pesos; y que lo dicho y declarado es la verdad bajo
del juramento que lleva fecho en el que se afirmo y la-
tifico Leydo y dicho y lo firmo de que Certifico =

Francisco Mendizabal

Antemi
Maxiano Anaya

Lima, a Nov. 22 de 1800.

Visto: con la declaracion hecha por D. Fran. Mendizabal; se de-
clara no haber sobre g. Necesaria la Retencion de los seis mil o'
solicitada p. el D. D. Gregorio Pío, en poder de D. José Gil, y en
su consecuencia acerte, a la Hacienda de Mircomachay, li-
bre de toda responsabilidad en la materia, lo q. se les ha de
saber asi para su inteligencia.

M. Anaya

Maxiano Anaya

En la Ciudad de los Reyes del Peru en diez y ocho,

